

**NORMATIVA DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha hecho necesario la introducción de múltiples cambios organizativos y estructurales en los sistemas de enseñanza y aprendizaje de las Universidades, y estos cambios hacen necesario regular, de forma consecuente, el proceso de matriculación y permanencia de los estudiantes.

En efecto, el citado Real Decreto introduce la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS y la generalización de los sistemas de evaluación continua. Se hace necesario por tanto elaborar una nueva normativa adecuada a estos nuevos supuestos que clarifique criterios y proporcione seguridad jurídica a los estudiantes.

Además, las universidades públicas españolas en general, y la Universidad Rey Juan Carlos en especial, se han marcado como objetivo mejorar las tasas de graduación, eficiencia y abandono, para lo que la Universidad Rey Juan Carlos ha introducido diferentes programas de apoyo y orientación a los alumnos, pero que a su vez determina la necesidad de regular la matriculación y permanencia de los estudiantes en las diferentes asignaturas que integran los planes de estudios, mediante una ordenación racional que favorezca el progreso adecuado de los estudiantes.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos la aprobación de la presente “Normativa de Matrícula y Permanencia en los Estudios de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos”.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de matrícula y permanencia de los estudiantes en los estudios oficiales de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos.

ARTÍCULO 2. DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO Y A TIEMPO PARCIAL

- 2.1. Los estudiantes, con independencia del curso en el que se encuentren, podrán elegir la condición de Estudiantes a Tiempo Completo o Estudiantes a Tiempo Parcial.
- 2.2. Estudiantes a Tiempo Completo serán aquellos que se encuentren matriculados, durante un curso académico, en un número de créditos que oscile entre 48 y 78. Por defecto, todos los estudiantes de Grado en la Universidad Rey Juan Carlos, se considerarán Estudiantes a Tiempo Completo.
- 2.3. Estudiantes a Tiempo Parcial serán aquellos que se encuentren matriculados, durante un curso académico, entre 24 y 47 créditos. En la matrícula de primero y segundo curso deberán incluir los créditos de Formación Básica. Los estudiantes que se matriculen en esta modalidad, tienen que indicar la condición de Estudiante a Tiempo Parcial al realizar la matrícula.
- 2.4. El límite inferior de créditos para Estudiantes a Tiempo Parcial no será aplicable a aquellos que les reste menos de 24 ECTS para terminar su titulación, sin que se pueda alterar el tiempo de permanencia recogido en el artículo 6.
- 2.5. Los Estudiantes a Tiempo Parcial podrán solicitar a los/as Decanos/as y Directores/as de los Centros responsables de su titulación, a través de sus Coordinadores/as de titulación una "Dispensa Académica Especial" que les exima de la asistencia a clase, de aquellas asignaturas, o partes de asignaturas, en las que se admita la Dispensa en su Guía Docente, y les permita ajustar las Guías Docentes, sin evitar la Evaluación Continua.

ARTÍCULO 3. NÚMERO MÁXIMO DE CRÉDITOS MATRICULABLES

- 3.1. El número máximo de créditos en los que podrá matricularse un Estudiante a Tiempo Completo de nuevo ingreso en primer curso será de 60, que constituyen un curso completo. Los estudiantes que cursen los Dobles Títulos de Grado podrán matricularse hasta un máximo de 78 créditos. Quedan excluidos de este computo los créditos referidos a las Practicas externas y el Trabajo Fin de Grado
- 3.2. Los Estudiantes a Tiempo Completo con asignaturas no superadas en cursos anteriores podrán matricularse hasta un máximo de 78 créditos, respetando

siempre las condiciones establecidas en el artículo 4, siempre que el horario sea compatible.

3.3. Los Estudiantes a Tiempo Completo que hubieran superado el curso anterior en su totalidad podrán matricularse hasta un máximo de 78 créditos, siempre que el horario sea compatible.

3.4. Los estudiantes a Tiempo Parcial no podrán superar nunca el número de 47 créditos matriculados.

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA EN ASIGNATURAS NO SUPERADAS EN CURSOS ANTERIORES

Asignaturas no superadas. En cada curso académico en que se formalice la matrícula será preciso matricularse de todas las asignaturas pendientes de superar de los cursos anteriores, entendiendo por tales las suspensas, no presentadas o no matriculadas de los cursos anteriores, no pudiendo, en ningún caso, anular matrículas de forma que este requisito deje de cumplirse.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE MATRICULACIÓN

Período de matrícula. La matrícula, se realizará dentro de los periodos y plazos fijados, y en la forma determinada por la Universidad. Los plazos y procedimientos de matrícula y preinscripción se harán públicos antes del comienzo del curso académico.

ARTÍCULO 6. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

6.1. La permanencia de los alumnos en los estudios de Grado será de un máximo de ocho años para estudiantes a tiempo completo. Los alumnos a tiempo parcial podrán solicitar al Rector una prórroga de hasta dos años más. Se entenderá por alumno a tiempo parcial el que al menos hubiera solicitado esta condición durante al menos dos cursos académicos.

6.2. En los Grados de duración superior a 240 créditos (4 años), el máximo del apartado anterior se incrementará en un año más por cada 60 créditos ECTS que se adicione a los 240 ECTS.

- 6.3. Cuentan como años de permanencia aquellos en que el alumno haya formalizado su matrícula y no la haya anulado o se le haya anulado la matrícula por impago.
- 6.4. Los estudiantes habrán de superar en el primer curso un mínimo de dos asignaturas. Los estudiantes que cursen estudios a tiempo parcial, deberán superar al menos una asignatura en su primer año académico. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.
- 6.5. No obstante lo anterior, con carácter extraordinario, el Rector podrá autorizar, a petición del interesado, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor debidamente probadas hubieran afectado al rendimiento académico del estudiante.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE MATRÍCULAS

- 7.1. Los estudiantes que estén cursando cualquier titulación oficial de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos podrán realizar un máximo de cuatro matrículas para la superación de cada una de las asignaturas del plan de estudios, sin contar anulaciones anteriores de las mismas, ni aquellas asignaturas en las que en el acta aparezcan como No Presentado. Para tener derecho a la calificación de No Presentado se atenderá a lo establecido en la Guía Docente de la asignatura.
- 7.2. Previa solicitud motivada del estudiante, el Rector podrá conceder una matrícula adicional y de forma excepcional una matrícula adicional extraordinaria.
- 7.3. **Régimen de evaluación anual.** Con carácter general, la matrícula en una asignatura da lugar al derecho a ser evaluado y calificado a lo largo del curso de conformidad con el régimen de evaluación continua según lo establecido en la Guía Docente de cada asignatura, y cuya calificación aparecerá de forma provisional en el acta.

En la citada guía, si procede, se establecerá la posibilidad de una segunda evaluación, que podrá utilizarse para evaluar al alumno de aquellos conocimientos y competencias no adquiridas que puedan ser reevaluables.

- 7.4. La calificación final de cada asignatura se recogerá en una única acta anual.

- 7.5. Las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre tendrán una calificación que se publicará en la primera quincena del segundo semestre.
- 7.6. Las asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre tendrán una calificación que se publicará en la quincena siguiente a la finalización del periodo lectivo del curso académico, aprobado por Consejo de Gobierno cada año.
- 7.7. Los estudiantes que tengan la calificación provisional de No Presentado tendrán la misma calificación en el acta, no contando a efectos del número máximo de matrículas.

ARTÍCULO 8. DISCAPACIDAD Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y matrícula a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas. Asimismo, la Universidad velará por la flexibilización de estas normas cuando el estudiante sufra una enfermedad grave durante un tiempo prolongado, o cuando se produzca alguna otra situación excepcional. A estos efectos, previa solicitud del estudiante, los Decanos o Directores de Escuela realizarán una propuesta motivada al Rector, para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.

Disposición Transitoria

La presente normativa será de aplicación a los alumnos de nuevo ingreso matriculados en la URJC a partir del curso académico 2011/12. A los estudiantes de Grado matriculados en cursos anteriores no se les tendrán en cuenta los límites de matrícula y permanencia establecidos en la presente normativa, siempre y cuando sea posible desde un punto de vista tecnológico.

A los estudiantes matriculados en estudios oficiales que se rijan por anteriores ordenaciones educativas les será de aplicación la anterior normativa de permanencia y matrícula, salvo que cambien a los nuevos planes de estudio de Grado, voluntariamente o al extinguirse los antiguos, en cuyo caso se registrarán por la presente normativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de permanencia y matrícula, sin perjuicio de lo previsto en las Disposición Transitoria.

Disposición Final

La presente normativa se publicará al día siguiente de su aprobación y será de aplicación a partir del curso académico 2011-2012.